N.° 64.

GACETA

DE



BUENOS AYRES.

Miercoles 18 *de Julio de* 1821.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Decreto de la H. J. de representantes comunicado al Ecxmo. señor gobernador, y capitan general de la provincia.

La honorable junta ha tomado en consideracion una nota de la Junta protectora de la libertad de imprenta fecha de ayer, consultando si persisten en su vigor las facultades extraordinarias, concedidas al gobierno de la provincia en 3 de Marzo último, para proceder y obrar libremente en el modo mas eficaz que creyese adecuado à cortar los abusos de la prensa: pues que hallandose en caso de continuar las expresadas facultades, suspendida la ley sobre libertad de imprenta, parece lo están necesariamente las funciones de la junta protectora: y ha acordado en sesion de anoche suspender el citado decreto de 3 de Marzo, y dejar expedita à aquella junta para conocer, en conformidad à las reglas que le están establecidas, sobre las relaciones que, como indica, se le han hecho ultimamente. Lo que de órden de esta honorable corporacion se comunica á V. E. para su inteligencia y respectiva transcripcion à la junta protectora de la libertad de la prensa.=Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de las sesiones en Buenos-Ayres Julio 12 de 1821.—*Ildefonso Ramos Mexia*, presidente.=*Pedro Medrano*, vocal secretario.=Excmo. señor gobernador y capitan general de la provincia.

Buenos-Ayres julio 12 *de* 1821.

Hágase en todo como lo dispone la honorable junta, publicandose en gaceta.=Rúbrica de S. E.—*Luca.*

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Prevencion al publico,

En la tesoreria principal de hacienda exîsten varios documentos de creditos detenidos, por no haber ocurrido los interesados; y como esto pueda prepararles algun perjuicio, se avisa al publico, para que ocurran à recogerlos.

Individuos nuevamente comprehendidos en el repartimiento del emprestito.

		ps.
D. Manuel Revol	Magdalena....	80
D. Tiburcio Machado	Id, ...	50
		130

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

Premio de honor al coronel Arévalo.

Queriendo S. E. premiar de un modo digno el importante servicio que rindió V. S. à esta provincia en la accion del 26 de mayo proxîme pasado, teniendo una parte tan principal en la destruccion de los agresores del Entre-Rios, ha acordado condecorarle con un escudo de oro, en cuyo centro se gravarán las armas de Buenos-Ayres, y en la orla el lema de *al valor constante por el honor de su patria*, el que deberà llevar V. S. en el brazo izquierdo para timbre de su persona, y noble estímulo de sus compañeros de armas.—Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos-Ayres julio 17 de 1821.—Hay una rúbrica de S. E. en el margen.—*Francisco Cruz.*—Sr. coronel D. Domingo Soriano Arévalo.—Es copia.—*Cruz.*

POLICIA.

Una gran poblacion exîge una gran policia. Buenos Ayres se aumenta rápidamente, y aumenta demasiado su extension sin aumentar las medidas de policia, sin las cuales no puede haber seguridad, ni comodidad en una ciudad populosa, en donde siempre se abrigan los facinerosos y ladrones de todas partes. La estacion del invierno les es favo-

rable para la ejecucion de sus maldades, y se ha observado siempre que en ella hay frecuencia de robos cualificados con infraccion de puertas, heridas, y aun muertes. En este invierno se han desatado con insolencia los ladrones, sin que baste la vigilancia de las patrullas, y rondas destinadas al cuidado nocturno de la ciudad. Mejor, y mas facil es precaver los delitos, que castigarlos despues, que ó no se descubren sus autores, ó el daño no puede repararse. Creemos, que seria muy útil el establecimiento de serenos, y que en Buenos-Ayres se verificaría con mucha facilidad, y con las ventajas, que estos rondines continuos proporcionan á la seguridad, y à la comodidad de las ciudades, que los mantienen.

Los serenos son centinelas constantes de su respectiva manzana ó cuartel por toda la noche, y con la proporcion de llamar en su auxîlio à sus compañeros en un instante cuando ocurra novedad. Son compañeros seguros, y honrados de los que tienen que andar tarde por las calles, ó se retiran de sus tertulias. Son criados continuos y prontisimos de todo el vecindario para un caso de pronta necesidad; para llamar un facultativo à deshora, un confesor &c.; y aun los pobres enfermos desvelados saben por medio suyo la hora de la noche, en que estàn, y el tiempo que hace, como que lo avisan en alta voz de rato en rato.

El costo de los serenos seria tal vez menor que el del alumbrado. Ojala la policía se dedicara á exâminar la importancia del establecimiento.

Juicios consulares.

COMUNICADO.

Señor editor de la gaceta de gobierno. Aunque he visto, que V. no admite indistintamente comunicados, pero no dudo que admitirà los que conciernen à mejorar nuestras instituciones, à cortar los abusos introducidos en ellas, y à reformar lo que es reformable con buen zelo y sinceridad. He leido con gusto en el Argos de Buenos-Ayres número 10 un comunicado sobre los abusos que se notan en el consulado, contrarios á su instituto; y como soy negociante, y me interesa mucho que los pleitos mercantiles sean breves, y ménos dispendiosos, me atrevo à adelantar esta materia con algunas preguntas, que quisiera ver contestadas, si tiene V. la vondad de añadirse ese trabajo.

1.ª ¿Porque los pleitos mercantiles, debiendo ser sumarios, se eternizan en el consulado, y duran mas que los pleitos ordinarios en los juzgados del fuero comun?

2.ª ¿Como se entiende esto de *verdad sabida y buena fe guardada, con que deben librarse las contiendas comerciales?* Digoló porque observo hacer de esta expresion un uso muy versàtil. Observo que unas veces se toma por lo ancho, y otras por lo angosto. Oigo decir á unos que à *verdad sabida* es por cualquiera modo que los jueces sepan *la verdad,* aunque sea por informes extrajudiciales, y de este modo nos exponemos los litigantes á que sentencien segun la *verdad* que ellos saben en su casa; y no segun la verdad judicial constante en el proceso. Oigo à otros, que *verdad sabida* es la verdad legal que aparece del proceso, y se averigua por las formas judiciales, y de este modo nos exponemos à que busquen la *verdad* por todos los tràmites, ritualidades, y sutilezas que condena la ordenanza.

3.ª ¿Por qué en el juzgado ó tribunal de alzadas de comercio, nunca ó rara vez se hace sentencia con tres votos conformes, sino generalmente con dos, el de uno de los colegas, y el del juez?

4.ª ¿Por qué en este tribunal se dilatan tambien los pleitos y recursos, cuando tienen plazo señalado en la ordenanza?

La respuesta à estas preguntas puede ofrecer los medios de reformar abusos tan perjudiciales en un pueblo comerciante como el nuestro. Esta es mi intencion, como tambien la de asegurar à V. que soy su compatriota y servidor—*El amigo de la justicia.*

CONTESTACION.

1.ª Verdad es, señor *amigo de la justicia,* que en la ordenanza de Bilbao, mandada observar por el artículo segundo de la cèdula ereccional de este consulado, se ordena, que los pleitos de comercio se resuelvan breve y sumariamente à verdad sabida, y buena fé guardada, y que por este modo de proceder debian ser ràpidos, y no eternizarse con perjuicio de los litigantes: pero encontramos tres causas de dilacion, que mientras no se remedien alargarán las causas mercantiles tanto, ó mas, que en los juzgados ordinarios. La primera es, que como entre dos que litigan uno trata de adquirir, y otro de retener la cosa, ó derecho disputado, y por tanto uno trata de abreviar, y el otro de dilatar, èste se constituye siempre en rebeldìa, y no hay en el alguacil portero bastante entereza para apremiarlo, ni en el tribunal del consulado bastante energía para apremiar al alguacil, cuando en vez de sacar los autos de un litigante rebelde, saca peticiones de nuevo tèrmino, ó respuestas fri-

volas. Esto es diario y es notorio, que para cada contestacion se transcursan semanas y meses, y de este modo no hay, ni puede haber causas sumarias y breves. La segunda es, que debiendo el consulado proceder sin sugecion á las solemnidades, que por derecho positivo se requieren en las causas ordinarias; debiendo proceder *á estilo llano*, y segun el tenor de los artículos 5, y 6, de la cedula ereccional; debiendo no admitir libelos dispuestos por letrados, y en caso de duda exîgir el juramento de las partes, proceden guardando hasta las ritualidades mas menudas, admiten todos los escritos que manifiestamente son dispuestos por letrados, y conducen las causas por todas las sutilezas, que reprueba la ley consular. Esto es cierto, y demostrable con el primer cuerpo de autos que se registre en la escribania. La tercera es que debiendo conocer el consulado solamente *de los pleitos*, *y diferencias*, *que ocurran entre comerciantes*, *ò mercaderes*, *sus compañeros, ó factores, sobre sus negociaciones de comercio*, y no mas; porque su jurisdiccion es privativa, y no acumulativa, se ocupa del conocimiento de causas de cafes, pulperias, compañías de labradores, y de otras, que no le pertenecen, perdiendo en ellas el tiempo, que debia ocupar en la de su fuero.

2ª. A la segunda pregunta es facil contestar con la sencilla, pero clarísima doctrina del autor de la Curia filipica: que la *verdad sabida* es la verdad del hecho hallada y probada en el proceso conforme à la ley 10 tit. 17, lib. 4 de las recopiladas; y la buena fé guardada es la equidad de la justicia templada con la dulzura de la misericordia; por que la buena fé es equidad, y la equidad es temperamento del rigor del derecho, segun el comun proverbio *summum jus summa injuria*.

3ª. A la tercera respondemos, que rara vez hay conformidad de votos en el tribunal de alzadas de comercio, porque rara vez hay cólegas imparciales. Estos son propuestos por las partes, y hay litigantes tan de mala fé, que sorprehenden al juzgado con la propuesta de cólegas ó íntimos amigos, ó interesados secretos en la causa de que tenemos un ejemplar reciente, que hemos presenciado. Pero cuando no sean interesados, cada cólega cree que la parte lo propone para su protector en el pleyto: se considera mas bien abogado que juez, y desde que se entra en la discusion, manifiestan su parcialidad. Agreguese à esto la culpable omision del escribano de alzadas, que por miramiento ã los cólegas de respetabilidad y caudal no les toma el juramento, y lo dà por hecho en la diligencia, como nos es constante; de suerte que como cada cólega en lo general vota por el litigante que lo propuso, el juez de alzadas decide con el suyo, y seria mas conveniente, que ò los cólegas se nombrasen por tiempo para todas las causas en las elecciones consulares, ó no tuviesen voto, sino dictámen como conciliarios en los pleytos complicados.

4ª. Es cierto que el artículo 11 de la cédula ereccional del consulado designa el preciso término de quince dias para la substanciacion, y determinacion de los recursos en el tribunal de alzadas; pero no se cumple el articulo 9 que dispone que los cólegas *sean hombres de caudal conocido, pràcticos é inteligentes en las materias de comercio;* pues se proponen de continùo hombres sin caudal alguno conocido, y de pobreza conocida, y se proponen hombres, que jamás han sido comerciantes. Han dado, à mas de esto, algunos comerciantes en creerse con tanta autoridad como el juez de alzadas, desde que son nombrados cólegas; en retenerse los autos por tiempo dilatado, y contestarle al juez cuando los reconviene, ó cita, que ellos son tan jueces como él. Sabemos por experiencia que el juez de alzadas se pasa semanas despues de haber citado á los cólegas sin lograr su reunion.

Son muchos los abusos, que exîgen pronto remedio, para que sean ùtiles los tribunales de comercio; pero su detall demanda mas prolijidad. Basta lo expuesto en satisfaccion à las cuatro preguntas de V., à quien tiene el honor de ofrecerse.—El Editor.

AL PUBLICO.

El Domingo 22 del corriente mes el Ecxmo. Cabildo, de acuerdo con el gobierno, honrarà la memoria del Excelentísimo Sr. brigadier D. Manuel Belgrano, capitan general de provincia, y general en jefe del ejercito auxîliar del Perú; ilustre hijo de Buenos-Ayres; ciudadano virtuoso; militar valiente; fiel amigo de su patria, y generoso defensor de la causa americana.

El funeral se solemnizarà en la iglesia Catedral, y dirà la oracion el Sr. Dr. D. José Valentin Gomez, dignidad tesorero de ella.

En la gaceta siguiente se insertará un resumen de los servicios, y virtudes sociales, con que el finado general Belgrano honró á su patia.

OTRO.

El Sr. Dr. D. Gregorio Funes, Dean jubilado de la iglesia Catedral de Córdova, cuya reputacion literaria es bien notoria, des-

pues de haber sufrido la ruina de sus bienes y fortuna, con ocasion de la revolucion, y en servicio de la patria, ha llegado al duro caso de no tener medios de subsistencia, porque aun el pago de la renta de su dignidad se ha entorpecido con los trastornos del año 20. En esta situacion, cargado de años, y servicios se ve en la necesidad de elegir por recurso el ejercicio de la abogacia, y ha abierto su estudio para defender causas civiles, y tambien criminales en defensa de los reos.

NOTICIAS.

Ninguna noticia tenemos notable de las provincias interiores. Acaso con la detencion que hicieron Carreras y Ramirez en el Frayle muerto, Saladillo de Ruy-Diaz, y demas lugares del tránsito, envalentonando á todos los vagos, y salteadores de la campaña de Córdova, habràn quedado malhechores que infesten los caminos, pues no hà venido correo, ni pasageros en estos últimos dias.

No hay tampoco noticia del coronel La-Madrid, ni del gobernador Lopez, despues del 5 del corriente. Las varias mentiras que se han hecho correr en estos dias, son forjadas en la cabeza de los partidarios de la anarquia.

DE EUROPA.

Aunque ya se dijo en la gaceta anterior, que el ejèrcito de Nápoles huyó de los austriacos, y se concluyó la guerra sin pelear; sin embargo, porque se forme juicio de los objetos de la *santa alianza* de los poderes despóticos contra todo pais, ó nacion que no se sujete al cetro de hierro vil y humildemente, ó no renuncie hasta las esperanzas de mejorar, se publica la siguiente noticia inserta en el *Times*, *Londres, marzo 2 de* 1821.

Nápoles, febrero 11.—El duque de Gallo llegó el 9 con el ultimatum de los soberanos aliados, y fué á la sala del parlamento, donde estaba la asamblea. Pero antes que acabase de leer el ultimatum del congreso de Laybach, fué interrumpido por los reiterados gritos de *guerra, guerra, guerra* de todas partes de la asamblea. Se dice, que los principales puntos que contiene son como siguen.

1°. Que los napolitanos abandonarán la constitucion española, y adoptarán la de la Gran Bretaña con algunas modificaciones convenientes á Nápoles.

2.° Que miéntras se esté efectuando esta reorganizacion, y por seis años adelante la capital del reyno de las dos Sicilias, y todas las fortalezas serán ocupadas por los austriacos.

3.° Con estas condiciones se concederá una amnistia.

4.° Que la paga y subsistencia de las tropas austriacas no estarán á cargo de los napolitanos.

Londres 2 de marzo.—Los diarios franceses del último viernes dicen, que un soldado de la guardia real habia sido aprendido por haber proferido palabras y amenazas de traicion contra la persona del duque de Angulema. El bosque de Bolonia era el sitio en donde esperaba al príncipe, segun su declaracion. En nuestros extractos exteriores se dàn los nombres de las personas que están para ser exâminadas por decreto de acusacion de los Pares de Francia, por cómplices en la que se llama conspiracion del Leste contra la familia real. A la cabeza de la lista está el coronel Planzeaux, y la mayor parte de los otros son ó han sido de la profesion militar.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 10 del corriente hasta el de la fecha.

Balandra portuguesa Trinidad, que no se habia dado la relacion de su cargamento, y es 188 sacos de yerva, 78 cestos de id., 255 suelas, 4 barriles de cal, y un cajon con un encerado.

Goleta nacional Francisca, su cargamento 276 tercios de yerva mate, 240 canastos de id, 7 pipas de id., 52 balas de papel de astraza, 15 sacos de cal, 6 pipas de id. y 38 docenas de sillas.

Dia 11.—Bergantin ingles Warrior procedente de Liverpool de donde salió el 19 de abril proxime pasado al mando de su capitan Mr. Brown con cargamento 12 anclas, 380 cajones, 36 fardos 14 baules, 157 barricas y bocois, 55 cajas de latas 60 canastos, 37 estufas y chimeneas, 458 tablas y 20 toneladas carbon; consignado á D. Guillermo Hardisty y compañia.

Despachados del mismo en dicho periodo.

Dia 11.—Goleta nacional Despacho, capitan D. Daniel Cambell, despachada para Montevideo en lastre por D. Jayme Mago.

Dia 13.—Bergantin ingles Dundas, capitan D. Felipe Le-Geyt, despachado para la isla de Jersey por los señores Stewart Mc Call y compañia, con cargamento 4770 cueros bacunos y 400 id. de caballo.

Dia 14.—Bergantin frances Amable Isabel, capitan D. Pedro Claret, despachado para Habre de Gracia por los señores Mc Crackan y Jamieson, con cargamento 7300 cueros bacunos, 1800 aspas, y un cajon con 30 docenas pieles de chinchilla.

Dia 16.—Fragata inglesa Carlos, capitan A. L. Boog, despachada para Garnesey por los señores Bertram Armstrong y compañia, con cargamento 3287 cueros al pelo 459 id. salados y 600 docenas cueros de nutria.

En id.—Balandra portuguesa Trinidad, capitan D. Salvador Moreyra, despachada para Montevideo, en lastre, por D. Manuel de Vivero.

Capitania del puerto de Buenos-Ayres julio 16 de 1821.——*Anzoategui.*

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.